LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 28 de setiembre de 1882.

NUMERO 1,368

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO

En este dia sale el Sol a las 5 horas 45 minunos de la mañana y se pone á las 6 horas y 6 minutos de la tarde. Sale la Luna a la 7 horas 24 minutos de la noche.

Junves 28.—San Wenceslao, rey de Bohemia, mártir; santa Eustaquia, virgen.—Del Antiguo Testamento: el profeta Baruch.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.-Proyecto de decreto.

Secretaria de Gracia y Justicia. Circular.

Secretaria de Hacienda. Aviso.

Secretaria de Guerra y Marina. Movimiento maritimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gober-≆adores.

Editorial.

Seccion Científica é Industrial. Observaciones meteorológicas.—

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECUION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Nº 18.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de las atribuciones 18ª y 20ª, artículo 73 de la Constitución; y

Considerando:

Que es de justicia premiar el mérito, y conveniente fomentar y estimular la industria,

DECRETA;

Artículo Único.—Dónanse dos lotes de segundo órden, en los terrenos de Santa Clara, baldíos de la República, al Señor Don Pedro Pórras, en recompesa de su asidua y provechosa dedicación al estudio de las Ciencias Naturales; y en consecuencia, otórguesele porquien corresponda, la escritura de donación.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.— Palacio Nacional, en San José, á veintiseis de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

> Victor Guardia, Presidente.

Jesus Solano, Manuel Sandoval, Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veintisiete de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

EJECÚTESE.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion Pública.—

José Mª Castro.

Soberano Congreso Constitucional.

La multitud de trabajos nacionales que desde hace más de ocho años han estado, y aun existen en la mayor actividad, han causado erogaciones fuertes al Erario público, y traidole la necesidad de no hacer economías de ninguna especie, así como al gobierno la de comprometer el crédito nacional con una deuda interior de bastante importancia. Dividida ésta entre varios acreedores, coloca á éstos y al Poder Ejecutivo en circunstancias difíciles, pues tanto los primeros como el último tienen el vehemente deseo de que tales créditos sean solventados lo mas pronto posible; y esto es tanto mas natural para el gobierno, porque la condicion de deudor es fastidiosa en cualquier concepto que sea en toda escala social. Procurar al ménos neutralizar tal situacion al Supremo Gobierno, pienso, Señores Representantes, que es uno de vuestros deberes, y seguro de que á ello estais resueltos, con la mejor voluntad, me permito proponeros el siguiente proyecto de ley. EL CONGRESO CONSTITUCIONAL. &.

Considerando:

19.—Que la deuda interior, atendidas las fuertes erogaciones que gravitan sobre el Tesoro Público, no puede ser pagada de las rentas fiscales con la debida oportunidad, la cual reclama imperiosamente la honorabilidad del gobierno y los derechos de sus acreedores;

29—Que todos y cada uno de sus comitentes acogerá con entusiasmo cualquiera medida que tienda á tener incólume el credito de su gobierno, muy especialmente los que estuviesen al frente de los destinos públicos de la nacion,

DECRETA:

Art. 19—Resérvase por todo el ley les señala.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miquel Obregòn Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

tiempo necesario, y que no pasará de tres años, un diez por ciento mensual, á todo empleado en el servicio de la República, cuyo sueldo sea pagado de la nacion, y exceda de cincuenta pesos: el quince por ciento, al que no pase de ciento cincuenta pesos: el veinte, al que no exceda de doscientos pesos: veinticinco por ciento, al que su sueldo no pase de doscientos cincuenta pesos; y el treinta por ciento, al que su sueldo superase de esta cantidad.

Art 2º—De la cantidad que á cada empleado se reserve, se le dará cada tres meses certificacion ó bono que la represente, el cual ganará el interes del nueve por ciento anual, y será pagado por el Tesoro Nacional, cumplido el año, al tenedor ó á favor de aquel á quien haya sido endosado.

Art, 39—Destínase al pago de la deuda interior el producto de la reserva de que se ha hecho relacion; y autorízase al Supremo Poder Ejecutivo, para que adopte el sistema de pago mas conveniente, así como para que reglamente todo lo concerniente á la presente lev.

Dado, &.

En la esperanza de que en el caso de que os sirvais aceptar el presente proyecto, él será pulimentado en las discusiones, no he vacilado en someterlo á vuestras ilustradas consideraciones, prometiéndome que haciendo abstraccion de la forma, solo os fijareis en el fondo que marca un buen deseo.

San José, setiembre 26 de 1882.

S. C. C.

Eustaquio Péres.

Secretaría del Congreso Constitucional.—Palacio Nacional, en San José, á veintiseis de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Leida y puesta en discusion la proposicion anterior, fué admitida, y en tal virtud fué sometida al estudio de la Comision de Hacienda.

Jesus Solano. Vicente C. Segreda.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA

Setiembre 27 de 1882.

CIRCULAR

A los Jueces de 1º Instancia
de la República.

Están comprendidas en el círcuculo de las atribuciones de UU., las visitas que deben efectuar en los Despachos de los Alcaldes que la ley les señala.

Por este motivo los gastos extraordinarios de bestias, comida & 2 & 2 que por ellas se originen, deben ser satisfechos por UU. y no por el Gobierno, como se ha pretendido.

Lo digo á UU. para los fines consiguientes.

F. CHÁVES CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Solares entregados para edificar y cultivar en Santa Clara.

(Continuacion.)

Certificados números.

Carvajai M. Pedro	- 53
Cordero G. Ramon	76
Cámpos D. Juan	87
Cámpos S. Vicente	95
Calderon Teodoro	115
Cortes Manuel	116
Cortes José	117
Carvallo Juan	148
Cascante Juan	153
Cascante Joaquin	166
Calderon José	180
Corráles Prudencio	183
Calivá Nicolas	191
Castillo Cárlos	197
Cascante Juan Cantillano Manuel	201
Cantillano Manuel	206
Céspedes José Fermin	214
Carvajal M. Fernando	217
Chaverri O. Gregorio	218
Conejo Tomas	224
Chacon Ramon	226
Cámpos Concepcion	240
Conejo Higinio	241
Camacho S. Francisco	243
Castro Jesus María	252
Cascante Santiago	256
Cascante Dario	260
Castro Juan	261
Castro José	264
Cascante Clemente	266
Caballero Juan	294
Castro José E.	529
Chinchilla Félix	535
Calderon Fidel	538
Castro Manuel	547
Cambronero Pio	552
Chacon Lúcas.	$\bar{5}\bar{5}4$

Certificados números.

Chacon Policarpo	90
Chaves Ch. Ildefonso	128
Chavarría Jesus	140
Chacon Pedro	173
Chaves Eusebio	235
Chavarría Blas	247
Chaves Rafael T.	280
Chacon Jesus	283
Chacon Pedro	284
Chaverry Ramon	316
Chamier Enrique	320
Chaves G. Manuel	336
Chacon Pedro	341
Chacon Jesus	342
Chacon Ramon	344
Córdoba Francisco	317
Cascante G. Ramon.	362
Cascante G. Juan	363

Chaves Juan María	367
Cámpos Peña José	378
Carranza Mariano	$\frac{391}{404}$
Castillo Avelino	407
Cámpos V. Ramon	411
Chavarría José Edo.	412
Cámpos Agustin	114
Cámpos Agustin Cañas de B. Angela	417
Conejo Julian	425
Céspedes Anselmo	426
Conejo Chaves Jacinto	428
Cubero Remigio	307
D.	
Certificados	números
Dávila M. María	$\frac{50}{265}$
Duran Egidio	356
Dávila M. María Duran Egidio Delgado Juan Bt Day Charles C. nº 6. R. S.	330
A ,	,
Certificados	numeres
Alvarado Sabino	54
Alvarado Juan	512
Alvarado Fructuoso	514
Certificados	números
Essimosa Javánima	66
Espinosa Jerónimo Elizondo E. Sinforiano	234
Escuivel Camilo	415
Esquivel Camilo Elisondo Rafael	$\frac{424}{424}$
Echeverría Aquiles	441
Esquivel Manuel	
F	
Certificades	námanca
Facio Justo Antonio	99
Facio Justo Antonio	100
Flores P. Pedro	135
Flores Z. Juan	147
Fuéntes Gregorio	157
Fuéntes Jesus	158
Fonseca Emilio	$\frac{267}{290}$
Fonseca Ramon	
Fonseca Malaquias	338
Fernández Mauro Flores Gregorio Flores Gregorio	388
Flores Encarnacion	460
Fonseca Leon	
Fonseca Rafael	
Fonseca Rafael	468
Fonseca Juan	469
Fallas Vicente	508
Fallas Vicente Fernández Juan. F. C. nº 20—F. S	.R.S.
Fuéntes Ramon	527
Fuéntes Ramon. Fernández Prasedis C. nº 33-R.	8.
Fernández P.	525
Fernández P.	
Certificados	númeras
González-Mercédes	~ 62 ~ 73
Gomez G. Bruno	78
Gutiérrez Santiago	79
Gunerrez C. Ramon	
Garita V. Domingo	85
Gómez María José	
González Nicelas	62
González-TIgnacio	134
González-Matías	137
González T. Félix	138
Guzman Luis	142
Guillen José	152
Guzman Ramon	236
Gutiérrez Eleuterio	$\frac{263}{350}$
Garita Eleuterio	
González Rómulo	
Guerra Canuto	394
Canala Lizandra	$\begin{array}{c} 394 \\ 395 \end{array}$
García Lizandro	394 395 398
García Lizandro	394 395 398
García Lizandro Gutiérrez Inés Gamboa Ramon Garita M. Joaquin	394 395 398
Gutiérrez Inés Gamboa Ramon Garita M. Joaquin Guzman Jacinto	394 395 398 402 408 410 427
Gutiérrez Inés Gamboa Ramon Garita M. Joaquin Guzman Jacinto	394 395 398 402 408 410 427
Gutiérrez Inés Gamboa Ramon Garita M. Joaquin Guzman Jacinto	394 395 398 402 408 410 427
Gutiérrez Inés	394 395 398 402 408 410 427 443 446 483
Gutiérrez Inés. Gamboa Ramon Garita M. Joaquin Guzman Jacinto. Granádos Julio Gutiérrez Agustín Govenaga Juan Vte. Garbanzo Santiago.	394 395 398 402 408 410 427 446 483 485
Gutiérrez Inés. Gamboa Ramon Garita M. Joaquin Guzman Jacinto Granádos Julio Gutiérrez Agustín Govenaga Juan Vte. Garbanzo Santiago Garbanzo Florentino	394 395 398 402 408 410 427 446 483 485 486
Gutiérrez Inés Gamboa Ramon Garita M. Joaquin Guzman Jacinto Granádos Julio Gutiérrez Agustín Govenaga Juan Vte. Garbanzo Santiago Garbanzo Florentino Garbanzo Juan	394 395 398 402 408 410 427 446 483 485 486 488
Gutiérrez Inés Gamboa Ramon Garita M. Joaquin Guzman Jacinto Granádos Julio Gutiérrez Agustín Govenaga Juan Vte. Garbanzo Santiago Garbanzo Florentino Garbanzo Juan	394 395 398 402 408 410 427 446 483 485 486 488
Gutiérrez Inés. Gamboa Ramon Garita M. Joaquin Guzman Jacinto. Granádos Julio Gutiérrez Agustín. Govenaga Juan Vte. Garbanzo Santiago. Garbanzo Florentino Garbanzo Juan Gamboa José Gutiérrez Agustín. C. nº 12—F. S.	394 395 398 402 408 410 427 446 486 486 488 507 R.S.
Gutiérrez Inés Gamboa Ramon Garita M. Joaquin Guzman Jacinto Granádos Julio Gutiérrez Agustín Govenaga Juan Vte. Garbanzo Santiago Garbanzo Florentino Garbanzo Juan	394 395 398 402 408 410 427 446 485 486 486 507 R.S.

García Iulian	. 0. nº 30—F. S. R. S. 0. nº 23—R. S.
García Nicolás.	555
	(Continuará.)

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarénas.

ENTRADA Y SALIDA.

Setiembre 26.-Hoy á las 7-30 a.m. regresó del Bolson el vapor "General Guardia," sin carga, trayendo de pasa-jeros á Hilario y Fidel Rodríguez y á Servando Rios.

Setiembre 26.—Ayer á las 4-30 p. m. se hizo á la mar el vapor "General Cánas," conduciendo la comision nombrada por el Supremo Gobierno para consultar las condiciones higiénicas y agrícolas de las islas de "San Lúcas" y el "Caño," al mando del capitan del puerto.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala primera

Miércoles 27.

1.-En la queja del Licenciado Don Pedro Pérez Zeledon, contra el Juez Civil en 1ª Instancia de Cartago; por retardacion de justicia, se excusó el Señor Magistrado Loría, y se decretó un tráigase á las partes acerca de la

2.-En la ejecucion entre los Señores Licenciado Don Francisco J. Acuña y Trinidad Mora, se revocó la sentencia de remate, ordenándose el des-embargo de las fincas y lá entrega de ellas al ejecutado.

3.—Se admitió la apelacion de he-cho intentada por el Licenciado Don José Monge, en el juicio entre Don Camilo y Don Juan del mismo apellido.

4.—En la mortual de Don Enrique Ellebrock, se hubo por parte á Don Domingo Carranza, en representacion de la viuda Doña Guillerma Cacheda, y respecto á la rebeldía acusada á las partes no presentadas, se pidió el informe correspondiente.

5.—Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo, por pesos, entre el Tesoro Nacional y Don Joaquin Fonseca.

6.—Se aprobó el sobreseimiento en la instruccion seguida por tráfico ilícito con los giros municipales de Carta-

7.—Se anuló la causa contra Juan Manuel Mora, por fábrica de aguardiente, desde el auto de apertura á

8.—Se declaró inconsultable el auto de sobreseimiento dictado en la causa contra Ramon Fonseca é Hilario Meza, por lesiones.

San José, 26 de setiembre de 1882. El Secretario.

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En escrito del apoderado de Rafael Cámpos, suplicando de la sentencia dictada en la tercería que estable-ció contra Pedro Diego Saenz y Cármen Benavídes, se proveyó autos.

2.—En la ejecucion de Don Ricar-do Jiménez, contra la Señora Francisca Barrántes, se declaró la primera desercion contra ésta.

3.—Se aprobó el sobreseimiento dictado á favor de José Céspedes, indiciado del delito de hurto de maiz, de propiedad del Señor Cárlos Chacon.

4.—También se aprobó el sobreseimiento dictado á favor de Juan Espinosa, indiciado del delito de abigeato.

5.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato seguido por los Señores Licenciados Don José J. Rodríguez y Don Ascension Esquivel, contra la succesion de Julian Várgas, se declaró hábil para conocer al Señor Magdo. Jiménez

6.-En el juicio seguido por el Dr. Don Pánfilo J. Valverde, contra la Municipalidad de Cartago, se declaró separado al Señor Magdo. Jiménez, y se mandó dar cuenta en Corte Plena para su reposicion.

7.—En la causa contra Patrocinio Rosas, por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se señaló para la vista las doce del dia veintinueve del mes en curso.

8.-En las diligencias de posiciones pedidas por el apoderado de Dª Luisa Rivas, á Dª Dolóres Villar y Marin, se hubo por parte al Señor Licdo. Don Ascension Esquivel, en representacion de la segunda, y se mandó tomar razon del poder que acompaña y devolvér-

9.-En la instruccion para averiguar quién mató al guarda Sencio Fernández, se declaró inconsultable el auto de sobreseimiento, dictado por el Juez del Crímen de Grecia, por estar basado en veredicto de Jurado.

San José, setiembre 27 de 1882.

El Secretario, Víctor Orozco.

REMATES.

A las doce del dia seis del entrate mes de octubre, se rematará por este Juzgado y en el mejor postor, lo siguiente:—Los enseres ó materiales de una casa, pertede media agua por el lado de Norte y Sur, diez y seis varas: al Este, cinco y media; y al Oeste, quince, inclusive la cocina, que tiene cuatro y media varas de ancho todo, poco más ó ménos.—Las paredes de dicha casa, parte de ella son de adobes y parte de tablas.-Está ubicada en el punto Turrnial, barrio del Zapote de esta Ciudad, Distrito 5º, Canton 1º de esta Provincia, y en terreno pertene-ciente al Doctor Don Maximiliano Bansen, valorada en ciento doce pesos, y se vende de órden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Pedro Terres, quien lo ejecuta por medio de su apoderado Don Bruno Carbonero. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que siendo arreglada se le admitirá.

Juzgado Militar.—San José, setiembre 27 de 1882.

INOCENTE MORENO. Antonio Segura. --- Freo. B. Bendañal

A las doce del dia sábado treinta del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, lo siguiente: solar cultivado de café, con una casa y sus dependencias en él ubicada, sitos en el centro de la Villa de la Union, Distrito 1º. Canton 3º de la Provincia de Cartago, linderos: Norte, calle ronda en medio, ca-sa y solar de la sucesion de José María Villalóbos y Petronila Soto: Sur, solar de la sucesion de Maria Victoriana Garita: Este, solar de Emigdio Paz; y Oeste, idem de la sucesion de Felipe Soto, calle en medio. Medida superficial del solar, treinta varas de frente y treinta y cuatro de fondo, próximamente, y de la casa como de veintidos varas de frente y diez de fondo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 161, fólio 587, finca número 8,784, "Oriental," inscripcion número 1. Valorado en cuatrocientos veinticinco pesos.— Esta finca pertenece á Don Juan Bautista Flóres y Garita, y se vende de órden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adenda á la Sociedad Expedicionaria, establecida en esta Ciudad. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º Constitucional .- San José, setiembre 21 de 1882.

M. PACHECO.

Juan V. Montes de Oca .- D. Carranza.

A las doce del l'unes dos del entrante octubre, se venderá por este Juzgado, y en el mejor postor, la finca signiente:-Una casa de habitacion, situada en el barrio de Dolóres de esta Ciudad, Distrito tercero, Canton primero de está Provincia; constante de diez varas de frente por veinticinco de fondo, poco más ó ménos, lindante: al Norte, propiedad de la testamentaría de Vicente Zamora, lo mismo que al Oeste, calle en medio: al Este, propiedad del Presbitero Don Juan Pablo Salazar; y al Oeste, idem de Don Sebastian Sánchez, antes parte de esta finca.-Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sétimo, folio 248, finca número 937 Oriental. asiento 2; valorada en quinientos ochenta v ocho pesos.—Pertenece á la mortual de Toribio Mora, y se vende de órden de este Juzgado á solicitud de partes, prévia informacion de utilidad y necesidad, y para el pago de dendas y costas.—Quien quisiere hacer postura; ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional.-San José. setiembre 25 de 1882.

INOCENTE MORENO.

Free. B. Bendaña.—Antonio Segura.

A las doce del dia cuatro del entrante mes de octubre, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, la finca siguiente: Un cafetal situado en el barrio de San Diego, de la Villa de la Union, Distrito 2º, Canton 3º, de la Provincia de Carta-go, constante de cuarenta y cinco varas de frente por doscientas de fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ignacio Conejo: Sur, id. de Juan Ramírez: Este, propiedad de Manuel Sanabria; y Josè María Quezada; y Oeste, idem de Dolores Sarmiento. — Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, en el tomo ciento sesenta y uno, folio quinientos noventa y tres, baneciente á Don Francisco Carrillo.—Tie- jo el número ocho mil setecientos ochen-ne dicha casa, cuya forma es de escuadra ta y siete, asiento número dos, valorado en trescientos pesos. — Pertenere á la quiebra del Señor Juan Ramírez sin otro apellido, quien la adquirió por compra á la Senora María Soledad Boza.—Se vende para pagar uno de los créditos que pesan sobre la expresada quiebra.

Ocurra, el que quiera hacer postura. Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Sau José.— Setiembre 20 de 1882.

> MARCELO BRÉNES. Faustino Padilla.—Ignacio Mora.

A las doce del dia treinta de seriembre pròximo entrante, se rematará én el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un lote de terreno de los de la Legua del Pueblo de Cot, distrito 4º de este Canton, marcado en el plano respectivo, con el nº 186, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Ponciano Méndez y de herederos de Jesus Pérez: Sur, idem de Nativi-dad Granádos: Este, idem de Antonio Ramirez, José María Zúñiga y Dominga Ji-ménez; y Oeste. idem de Martin Méndez; consta de doce manzanas dos mil seiscientas diez y nueve varas cuadradas, vale doscientos catorce pesos cincuenta y ocho centavos y está libre de gravámen, Pertenece á la Municipalidad de este Canton y-se vende de órden de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le

admitirá la que haga, siendo arreglada. Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago.—Agosto 29 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO. José F. Pacheco.—Manuel Ramírez.

Se han señalado para la venta en asta pública, en el mejor postor y en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, las doce del viérnes veintinueve del corriente, de la finca siguiente: Cafetalito como de dos manzanas, de superficie plana, figura regular, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, canton primero de esta Provincia. Lindante: al Norte, con terreno de Francisco Zamora: al Sur, con casa y terreno de Rafael Vindas, lo mismo que por el Este, que es terreno del mismo Señor Vindas; y al Oeste, calle de por medio, con casa de los Señores Ramon Várgas y Jerónimo Arce. Valorado en trescientos pesos. Pertenece á la mor-

tuoria del Señor Don Gabriel Madrigal y Lizano, quien lo hubo así: Un derecho equivalente á la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos un centavo como acreedor en el concurso á bienes de los Señores Don Pedro Ullua y Solares y D. Pedro Zamora y Gutiérrez: dos derechos, equivalente el primero, á la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco pesos cuatro centavos, por compra á Don Fernando Zamora, y el otro tambien por compra á Don Ramon Zumbado, equivalente á la cantidad de trescientos treinta y nueve pesos cincuenta y cinco centavos, proporcionales los tres derechos á la de mil pesos en que fué valorada la finca descrita para su adjudicacion en el concurso á bienes de los Señores Ulloa, Zamora y Compañía; se vende á pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas de la misma. El que quiera comprarlo, preséntese y se le admitirá la postura que haga, siendo arre-

Juzgado árbitro testamentario. Heredia á las dos de la tarde del dia veinte de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos. PABLO BENAVIDES.

José Mª Flóres.—Francisco Boláños.

A las doce del dia cinco del entrante octubre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa y solar en que está ubicada, situada en el Cuartel de la Soledad, en esta Ciudad, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, constante como de diez y seis y media varas de frente por veintidos de fondo, y solar del mismo frente de la casa, por cuarenta y dos varas de fondo, lindante: Nerte, calle en medio, casa de la Señora Francisca Ze-ledon: Sur, solar de Don José María del mismo apellido: Este, casa y solar del Sr. Joaquin Montero y solar de la casa de Don Paulino Tournon y C^a; y al Oeste, solares de los Señores José Chaves, Salvador y Trinidad Castro,-Inscrita en el Registro de la, Propiedad, tomo novenofolio quinientos diez y nueve, finca núme, ro mil doscientos noventa y cinco, ins-cripcion número uno. — Valorada en \$2,500.—Esta finca pertenece á D. Alejandro Cardona, quien despues de haberla hipotecado á Doña Manuela Alcázar de Paut, la vendió á Don Francisco Cabello; y habiéndosele ordenado á este último, de acuerdo con los artículos 104 y 105 de la Ley Hipotecana, que pagase el precio porque estaba hipotecada, dentro de diez dias ó el desamparo, fuè declarado éste; y se vende de órden de este Juzgado para el pago de la suma porque responde al dicho gravámen hipotecario.—El que quiera ofrecer, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.-Setiembre, 22 de 1882.

MARCELO BRÉNES. A. R. Brénes.—Genero Navarro

EDICTOS

MARCELO BRÉNES, Juez-1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Pro-

A quienes interese hago saber: que con fecha de hoy he dictado el auto que á letra dice:—"Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia:—San José, á las dos nuevo reconocimienio médico-legal. de la tarde del dia veintiseis de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Proveyendo el escrito presentado por los Seño- 26 de 1882. : Aragon, como apoderado de Don Juan Hernandez: Don José P. Rodríguez, como apoderado de Don Teodosio Castro; el Lic. Don Andres Venégas, como apoderado de Don Francisco Peralta; la casa Sothers y Steinvorth, Lujan y Ma ta y Don José Esquivel, para que se decla-re en estado de quiebra mercantil al Señor Don Francisco Colomé, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario; y considerando: que de la informacion levantada que hay en este Despacio aparece comprobada la sospecha de fuga del expresado Señor Colomé, Hevándose consigo la mejor de las mercaderías que expendía en este comercio, desmejorando así las seguridades de sus acreedores: que de la misma informacion resulta justificado que desde el veinticuatro del mes en curso cerró su establecimiento del Mercado: que

de los documentos presentados por cada uno de los solicitantes se deducen las diversas obligaciones ó créditos que contra él pesan; por tanto, y de acuerdo con los ar-fículos 85, 86, 94, 97, 98, 103, 105, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 122, 123, 125 y 126, ley de concurso de acreedores y ley de 11 de enero de 1881, se declara en estado de quiebra mercantil al Señor Don Francisco Colomé, quien queda arraigado en esta Ciudad; y para hacer efectivo este arraigo, líbrense las órden ó telegramas que fueren indispensables, toda vez que parece hallarse fuera de la Ciudad: dése publicidad á esta resolucion por medio de edictos en el "Diario Oficial": comuniquese esta quiebra al Señor Agente Fiscal, al Administrador General de Correos y al Registrador General de Hipotecas para lo que haya lugar: procédase al secuestro y al avalúo de los bienes del fallido, debiendo las partes designar en ese acto los peritos y el depositario: nómbrase curador provisional de esta quiebra al Licenciado Don Andres Venégas y García, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, á quien se le confieren todas las facultades para el desempeño de su comerido, expidiendo certificacion correspondiente para que justifique su personería: toda la correspondencia del quebrado se presume mercantil: en consecuencia, el Señor Administrador General de Correos deberá hacer entrega de ella al curador nombrado: nadie podrá hacer pago ni entrega_de efectos al fallido: el que tal haga, no queda descargado por éso de las obligaciones que motiven semejantes pagos 6 entregas, los cuales sólo podrán hacerse al curador: se previene à las personas en cayo poder existan pertenencias del quebrado, ya sea divero, documentos, alhajas, etc., hagan manifestacion de ellos, dentro de quince dias, á este Juzgado ó al curador, y en caso de entregarlas á éstos, hacerlo con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes litiiosos, y de perder los derechos y privilegios que les competen en tales objetos: fiése como época de la cesacion de pagos el dia de hoy con calidad de por ahora.— Convócase á una junta general de acree dores con el objeto de nombrar curador definitivo y suplente, la que tendrá lugar á las doce del dia doce del entrante mes, en este Despacho.—Marcelo Brénes.—Emilio Pacheco.—Genaro Navarro."

Es conforme. San José, setiembre 26 de 1882. MARCELO BRÉNES. Alberto Brénes.-Emilio Pacheco.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes del finado Ramon Alfaro y González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Distrito de Santa Bárbara de esta jurisdiccion, para que dentro del término de nueve dias, se presenten à deducir el derecho que tengan en la mortual á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.-Heredia, á las tres de la tarde del dia veintidos de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

RAFAEL RAMÍREZ.

Jacinto Trejos. — Jacinto Trejos hijo. Por el presente cito y emplazo á Cata-

rino Arias, para que se presente dentro del término de nueve dias en estos oficios á fin de practicar en él, como ofendido, un

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia Setiembre

Fernando Montero.—G. Zamora.

MARCELO BRENES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

A quienes interese hace saber: que se han señalado las doce del día tres del entrante octubre para proceder, en este despacho, en junta general de acreedores, al nombramiento del curador definitivo y del suplente, en el concurso á bienes del Señor Juan Ramírez.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.-Setiembre 27 de 1882.

MARCELO BRENES. Isidro Calderon Marin.—Alberto Brênes C.

Crimen en 1º. Instancia por ministerio de la ley, de la Comarca de Puntarénas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo l reo prófugo Marcelino Gutiérrez, sin otro apellido, contra quien se sigue causa, por el simple delito de lesiones recíprocas, entre éste y Francisco Traña, para qué lentro del término de nueve dias, se preente á la cárcel de esta Ciudad; apercibido de que si no lo verificare, se le declarará contumaz y rebelde á la ley. Todos los funcionarios públicos, están en la obliga-cion de prender al indicado reo y presentarlo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Puntarénas á las nce de la mañana del dia veintiseis de setiembre de mil ochocientos ochenta y

Juzgado de 1ª Instancia.

E. MÉNDEZ.

José Mª Mayorga.—Ln. Turcios.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

La I. C. Municipal de este Canton Central, en sesion celebrada el dia quince de este mes, acordó: hacer comarecer, ante el Señor Juez de Hacienda Municipal, á los poseedores actuales de terrenos municipales no pagados, con objeto de que otorguen en su propio nombre las escrituras de seguridad, paguen el valor de las porciones que poseen.— Igualmente acordó mandar evantar título supletorio de la Legua de Quircot y pedir su inscripcion en el Registro de la Propiedad, á nombre de la misma Corporacion.—Como apoderado General del Municipio y para que lo acordado por el mismo, surta los efectos consiguientes, cito a los pseedores de terrenos municipales, para que á las doce del dia ocho del mes de octubre entrante, se presenten al infrascrito con los títulos que acreditan la propiedad de la finca que por compra á la expresada Corporacion poseen. – De igual modo cito á los propietarios de terrenos en Quircot, para que á las doce del dia quince del mismo mes de octubre, se presenten á exhibir el instrumento que acredite la propiedad de sus respectivas fincas y den al mismo tiempo los datos necesarios para levantar el título general.

Cartago, setiembre 26 de 1882. ERANCO. PACHECO.

Gobearncion de la Provincia

de Alajuela. ACCERDO. Con el objeto de que los trabajos emprendidos en esta Ciudad para la destruc-

cion de los hormigueros, obtengan el fin que se desea, se previene á los dueños de previedades que se encuentren dentro de las calles de ronda y trescientas varas fue-ra de ellas, que de la fecha, al 20 de octubre pròximo entrante, extraigan todos los hormigueros que hubiere en ellas, bajo la pena de diez pesos de multa al que no lo verificare, sin perjuicio de pagar los gastos que hiciere la policia en su extrac-

Setiembre 18 de 1882.

MELCHOR CÁÑAS.

Agencia 1º Principal de Policía de la Provincia de San José.

No obstante los requerimientos y registros hechos últimamente para el aseo de patios y solares de esta Ciudad y sus barrios, se previene á todos los dueños y arrendatarios de los mismos: que la Policia, continuará con frecuencia practicando iguales registros y hará efectiva la multa de un peso al que no los tenga limpios de basuras ó inmundicias, además de obligarles al pago del costo que se haga para el asco y de publicar el resultado en el "Diario Oficial."

Deben igualmente cuidar, bajo la misma

cal, siempre que se crea necesario, y cegar aquellos que por su estado lo demanden.

Asimismo se previene la obligacion en que están dichos propietarios ó inquilinos de barrer el freute de sus casas todos los sábados, de no botar basuras á da calle, poner ninguna clase de esterbos, ni abrir ĥoyos, bajo la multa de un real á un peso, y hasta diez pesos, que pagará el infractor sin perjuicio de resarcir los daños que se ocasionaren por estas faltas.

Las personas que por razon de no tener lugar en sus solares para depositar mate-riales de construccion, cuando lo efectúen, deben solicitar permiso por escrito, de esta Agencia, para colocarlos en un lugar reducido de la calle; de lo contrario la Policia los alzará y el infractor pagará la multa de uno á diez pesos y el costo de traslacion, y de no verificar esto último, recogiendo sus objetos en un término que ne exceda de diez dias, se considerarán abandonados por el interesado, á favor de la Policía,

Véanse los articulos 42 y 83 y 5º de éste, del Reglamento de Policia de 30 de octu-bre de 1849.

Setiembre 14 de 1882.

MAN. Mª CALVO.

Tesorería Municipal de S. José.

El primero de octubre próximo da principio el cuarto trimestre de este año: ez consecuencia, se avisa á todos los deudores de impuestos municipales: que en los primeros diez dias de dicho mes deben verificar el pago en esta Tesorería, bien entendido que pasado ese término, ademas del pago del impuesto, se impondrá á los omisos la multa en que por el mismo he-cho quedarán incursos.— Igualmente se advierte: que en lo sucesivo no se mandará recibo á domicilio, si previamente no

se ha satisfecho el impuesto respectivo. Gobernacion de la Provincia de Saz José.—Setiembre, 22 de 1882.

> JACINTO GUZMAN. Tescrero.

V° B° F. FERNANDEZ.

EDITORIAL.

El Exemo. Señor General Presidente, sin más acompañamiento que el del Honorable Señor Ministro de Gobernacion, se dirigié á la ciudad de Alajuela en el tren ordinario de la tarde del lúnes 25 del corriente, con el objeto de visitar aquella ciudad, como simple particular. No obstante de que solo 20 minutos ántes se tuvo noticia de la llegada de S. E. á aquel punto, numerosa concurrencia recibió en la estacion del Ferro-carril. con vivas aclamaciones de entusiasmo al primer Magistrado de la República, á quien profesa aquella Provincia tan profundas simpatías personales como leal y franca adhesion á su Gobierno. En medio de la general alegría que le acompanaba, S. E. se dirigió á la casa del Honorable Señor Ministro de Gobernacion, en donde se le preparé agradable hospedaje. Con motivo de la llegada de S. E. á aquella ciudad, la voz del cañon saludó al ilustre huésped, se iluminó la poblacion, los principales edificios izaron el pabellon nacional, la banda de música ejecutó varias y escogidas piezas frente á la casa que ocupaba S. E. el General Presidente. Más tarde se le obsequió con una magnífica sena, que tuve lugar en el Cuartel, en el cual sorprendió el gusto con que estaba adornado el salon en que se verificó la sena. En ésta se cruzaron EVARISTO MENDEZ ROJAS, Juez del pena, de que a los excusados se les eche varios brindis tan expresivos co-

mo oportunos, siendo la manifestacion sincera de los sentimientos de aprecio y lealtad que la ligan á aquella sociedad con la persona del pansion y cordialidad reinaron en doc.—V. Herran," por ser éste el lee esta fiesta de la amistad y del pavzriotismo. No satisfecho con estas vovaciones el entusiasmo de los hijos de Alajuela, organizaron más tarde una espléndida serenata con ta cual festejaron una vez más á S. E. La banda recorrió las calles de la poblacion tocando alegres piezas y el pueblo victoriaba á su digno Magistrado.

En el tren de la mañana del siguiente dia regresó S. E. á la capital, habiéndole acompañado hasta el Palacio Presidencial, multitud de personas de la más notable de la ciudad de Alajuela.

Las entusiástas y espontáneas ovaciones de que ha sido objeto S. E., son pruebas evidentes de la satisfaccion con que mira el pueblo la marcha de la presente Admínistracion y del cariño y aprecio que siempre le ha inspirado Ma persona del actual gobernante.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setbre. 26.

Termómetro centigrado.

2 p. m. 9 p. m. Térm. med. 22,75 19,50 20,07 7 a.m. . 18,25 Viento.

Estado de la atmósfera, Oscuro. Oscuro. Claro y oscuro. Térm. med. Barómetro. 668,75 Truenos: principio á la 3 h. 00 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

Alumbrado por la luz eléctrica. Compañía Lírico-Dramática y coreográfica del Señor Blen.

A peticion del público se pondrá en escena el juéves 28 de setiembre de 1882, el magnifico drama social en tres actos y un prólogo, del Sr. D. José Echegaray, que tantas ovaciones obtuvo cion, nº 10,-Este.—En el en Madrid y en cuantos teatros se ha puesto en escena; titulado:

EL GRAN GALEOTO.

Terminando la funcion con la chistosa comedia en un acto, titu-

EL AMANTE PRESTADO-

PRECIOS Y HORA DE COSTUMBRE.

AVISO.

A PRINCIPAL Y COSTO

Se vende una arca ó caja de hierro, nueva, de primera clase y de última invencion.

San José, setiembre 26 de 1882.

J. J. Madriz. Oficina dental, ealle ? de la Merced nº 7. S

4 v. 2.

AVISO.

Recomiendo á los consumidores del Vino Chateau Beaumont, que se fijon en la inscripcion que tienen los tapones al cosgítimo..

Estando el que se expende actualmente bien lacreado, se calidad supera al an-

Se encuentra de venta.

En San José: Depósito central, 13 calle de la Universidad. Señores Lujan & Mata. Botica Francesa. Cartago: Don Valerio Coto. Don Procopio Arana.

Alajuela: Heredia: Señores Pacheco &. Ho Dou Mercedea Bustos.
Puntarenas: Señores F. Esquivel &. Ca

Precios por caja de 12 botellas.

En el interior...... \$ 13. " Puntarenas...... § 12.

San José, setiembre 26 de 1882. MANUEL LOPEZ A.

8. v. 1.

Se alquila

Una casa bastante cómoda para que la habiten dos familias numerosas, si se quiere.

Esta casa pertenece á Don Pedro Quiros y se encuentra inmediata á la calle real del Paso de la Vaca.

El que la necesite puede dirigirse al infrascrito, con quien puede entenderse para precio y condiciones.

San José, setiembre 27 de 1882.

JUSTO QUIROS.

3. v. 1.

Se vende, con la cosecha pendiente, una finca situada en el centro del pueblo de Curridabat, constante de veinte y una manzanas de café, bien asistido y preparado para la siguiente cosecha. Tiene un patio enlosado y sus adherentes con comodidad la panadería de Villenave. para beneficiar, á demás del café de la finca, tres ó cuatrocientas fanegas que pueden comprarse por su buena situación. Tambieu tiene dos potreritos, uno de dos y media á tres manzanas, contiguo al cafetal, y el otro de cuatro á cinco manzanas. á una milla de distancia.

San José, setiembre 27 de 1882.

MANUEL V. JIMENEZ.

AL PUBLICO.

Ofrezco mis servicios como Abogado y Procurador.

Despacho de 10 a.m. á 4 p.m. en mi bufete, calle de la Catedral, nº 11.

San José, setiembre 23 de 1882. Mauro Fernández.

Alquilo mi casa de habitación, calle de la Esta-Bazar de San José darán razon.

GHALTERIO C. RIOTTE.

3 v. 3.

Por disposicion de S. E. el General Presidente de la República se establece un correo diário de la Ciudad de Alajuela al Circuito Judicial de Grecia, y dia de por medio, de éste á la Villa del Naranjo.

Convocanse en tal virtud licitadores para el servicio de ambos correos.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado al infrascrito Admor Gral., hasta el 29 de los corrientes, dia señalado para su apertura y para la aceptacion de la que se juzgue mas favorable.

Administracion General de Correos. M. G. ESCALANTE.

Protomedicato de la República.

Se avisa a los duenos de boticas y botiquines en cualquier punto de la Republica, que segun la ley, al Protomedicato corresponde recibir los derechos de patente por venta de drogas y medicinas al menudeo, y expedir las patentes respectivas.—El Tesorero, Dr. Don Pánfilo J. Valverde, despachará las patentes y recibirá los derechos en la botica de "La Violeta," calle del Seminario, Nº 29, O., de 10 a. m. á 2

San José, setiembre 22 de 1882.

A LOS FIELES.

El dia 29 del corriente, desde las 54 de la mañana dará principio la funcion del Santo Arcangel San Miguel, en la Santa Iglesia Catedral, quedando expuesto el Divinísimo, hasta las 51 de la tarde, teniendo lugar la misa y sermon de las diez en adelante; por tanto se invita á los fieles se sirvan corrurir á dicha funcion y á las vísperas y demas ceremonias religiosas, que se celebrarán á las 4 de la tarde del 28 del mismo mes.

San José, setiembre 26 de 1882.

El Mayordomo,

EDUARDO GONZÁLEZ.

3. v. 3.

Se vende barato un magnífico billar con todos los utensilios necesarios. El que desee hacer proposiciones puede dirigirse al que suscribe.

JOSÉ BLEN.

6-3.

JOSE Mª UGALDE $\cdot \mathbf{Y}$

RAFAEL CHACON

ABOGADOS. Han abierto sus bufetes en la casa

5, calle del Cuño, Oeste, frente á San José, setiembre 25 de 1882.

O. von Schroter &. Ca.

Bazar de San José, Plaza de la Catedral,

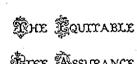
TIENE GRAN SURTIDO DE

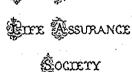
Mantas, Lienzos, Cambray. Zarazas anchas y angostas. Driles, Mezelillas. Casimires y Flancias. Frazadas y Colchas. Lanillas y Generos de seda. Pañuelos de seda y de algodon. Pañolones de seda, de lana y de algodon. Camisas de lana y de algodon. Medias y Ropa interior. Bandas de seda y de lana. Encajes y Tiras bordadas. Cintas de seda y de terciopelo.

Hilo de máquina, de algodon, cáñamo, seda. Hiladillas y Trencillas. Sombreros y Ropa hecha. Paraguas y Quitasoles. Galones, Flecos, Tisúes. Pintura, Aceite, Aguarras. Candelas, Jabon, Fósforos, Cera. Vidrios, Lámparas, Cristalería. Palas, Machetes, Cuchillos, Hachas. Cerraduras, Balanzas, Cocinas. Llantas, Pailas, Clavos. Canales galvanizados. Municion y Acero. Hierro en barras y láminas. Juegos de dormitorio. Sillas mecedoras. Escritorios, Tocadores. Libros y Útiles de escritorio. 🧸 Tiliches, Aretes, Perfumerías. Calzado para hombre, niño y Señora. Becerros, Charoles, Badanas. Papel para cigarros, Especias. Flóres artificiales.

,23., v. 22.,

LA EQUITATIVA.







aa alaanoæ ÉGUROS SOBRE

120 BROADWAY NEW-YORK.

	*•		in the second of the second
Activo en caja .	الخدم وبالمراب والمستد	\$	44.308,541-89
Rentas en espec	ies		10.083,505-48
Sobrante en caja			
Nuevas pólizas	en 1881	29	46.189,096-00
La cifra más elevad	a en los negocios d	le todas las comp	pañías del mundo.
Seguros contrata	ados	\$	200.679,019.00
Pagado á tenedo			1
la organizacio	on de la Socie	edad,	61.912,031-00

H. B. HYDE, Presidente.

J. W. ALEXANDER, VICE-PRES.

S. BORROWE, 20 VICE-PRES.

WILLIAM ALEXANDER, SECRETARIO.

JAMES THOMAS, AGENTE GENERAL PARA LA AMERICA CENTRAL.

SAN JOSÉ, COSTA-RICA.